


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 758 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

14 NOV 2025



VISTO: Los Expedientes Nos. 202535893, 202536499 y 202538373, de fechas 04, 07 y 20 de agosto de 2025, respectivamente, presentados por doña Gloria Raida Crespo Pascual; el Informe N° 590-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 749-2025-MPHCO-OGRH-OGESRH, de fecha 25 de agosto de 2025, del Jefe de Gestión de Recursos Humanos; los Informes Nos. 084-2025-MPHCO-OGACGD/OGAR/AG/FJGM y 0149-2025-MPHCO-OGACGD/OGAR, ambos de fecha 16 de septiembre de 2025, emitidos por el Encargado del Archivo General y el Jefe de la Oficina de Gestión de Archivos, respectivamente; el Informe Legal N° 795-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como el Sello de Proveído N° 5446-2025-MPHCO/A, de fecha 23 de octubre de 2025, mediante el cual el Despacho de Alcaldía dispuso la proyección del presente acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico mediante actos de gobierno, administrativos y de gestión.

Que, de los actuados se tiene que, mediante Expediente N° 202535893, de fecha 04 de agosto de 2025, cursado por conducto notarial, doña Gloria Raida Crespo Pascual solicita se proceda al nombramiento del Tesorero del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, toda vez que el nombramiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPHCO/A, de fecha 30 de julio de 2018, venció en el mes de septiembre de 2019. Desde dicha fecha ha transcurrido un periodo de cinco (05) años y diez (10) meses, sin que se haya emitido la resolución correspondiente.

Que, asimismo, la administrada manifiesta que actualmente ostenta la condición de cesante de la comuna provincial desde el 29 de diciembre de 2022, y que, al no haberse efectuado el cambio de firmas del referido Comité, se ha visto impedida de tramitar su desafiliación como socia del CAFAE-MPHCO.

Que, mediante Expediente N° 202536499, de fecha 07 de agosto de 2025, la misma administrada presentó su renuncia al cargo de Tesorera del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cargo que desempeñaba conforme a la citada Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPHCO/A, cuyo periodo igualmente venció en septiembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 590-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 12 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a emitir opinión, solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos, con carácter de muy urgente, remitir lo siguiente:

- Copia del **Estatuto del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE MPHCO**, así como todas las modificaciones efectuadas al mismo; documentos que, de no obrar en dicha oficina, debían solicitarse a la **Oficina Registral de Huánuco**, Partida N° 11137326.
- Copia del **Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE** de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Copia de la **Resolución de Alcaldía que aprueba el citado Reglamento Interno**.

Que, posteriormente, mediante Expediente N° 202538373, de fecha 20 de agosto de 2025, la administrada solicitó se adjunten al expediente N° 202535893 las siguientes copias certificadas:

- Constitución del CAFAE y nombramiento del Consejo de Administración (2 folios).
- Rectificación de error material respecto al artículo 1° y a los miembros titulares (1 folio).
- Rectificación de error material respecto a los nombres completos del Presidente, Secretaria y Tesorero (1 folio).

Que, mediante Informe N° 749-2025-MPHCO-OGRH-OGESRH, de fecha 25 de agosto de 2025, el Jefe de



Gestión de Recursos Humanos remitió los documentos presentados por la administrada, adjuntando copia, certificada de las Resoluciones de Alcaldía Nos. 484 y 672-2018-MPHCO/A, de fechas 08 de junio y 30 de julio de 2018, respectivamente; señalando que con ello se daba cumplimiento a lo solicitado.

Que, no obstante, mediante Informe N° 657-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 08 de septiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica reiteró el requerimiento de los documentos antes mencionados, precisando que dichos instrumentos resultan indispensables para el análisis jurídico correspondiente.

Que, tras la revisión de los actuados, se advierte que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) fue constituido y conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 1056-2015-MPHCO/A, de fecha 21 de diciembre de 2015, y su modificatoria, la Resolución de Alcaldía N° 284-2016-MPHCO/A, de fecha 13 de abril de 2016; por lo que el Estatuto y el Reglamento Interno del citado Comité obran como parte de los antecedentes que dieron origen a dichos actos administrativos. En tal sentido, se recomendó solicitar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la remisión de:

- Copia fedatada de la **Resolución de Alcaldía N° 1056-2015-MPHCO/A**, con todos sus actuados.
- Copia fedatada de la **Resolución de Alcaldía N° 284-2016-MPHCO/A**, con todos sus actuados.

Que, conforme a los Informes Nos 084-2025-MPHCO-OGACGD/OGAR/AG/FJGM y 0149-2025-MPHCO-OGACGD/OGAR, ambos de fecha 16 de septiembre de 2025, el Encargado del Archivo General y el Jefe de la Oficina de Gestión de Archivos, respectivamente, remitieron la documentación requerida en atención al Informe N° 657-2025-MPHCO-OGAJ.

Que, al respecto el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N°795-2025-MPHCO-OGAJ, del 17 de octubre de 2025, señala que, En concordancia con el precepto Constitucional precitado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

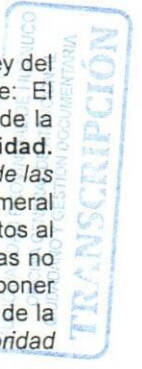
Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", dispone que, en el mes de enero de *cada año* se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por:

- a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;
- b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.
- c) El Contador General, o quien haga sus veces.
- d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, publicado el 05 enero 1983, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años.

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-EF, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía"; el artículo 39°, expresa: (...) "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Finalmente, el artículo 43°, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. Subnumeral 1.1 Principio de legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Subnumeral 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, obra en los actuados la Resolución N° 511-2009-MPHCO-A de fecha 09 de septiembre de 2009, que Resuelve: **ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Reglamento Interno de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que consta de (10) diez Capítulos, (27) veintisiete Artículos y (03) tres Disposiciones Transitorias y Finales, la misma que forma parte de la presente.



Que, el Reglamento Interno de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en lo relacionado al caso de autos, dispone:

Artículo 2°. El presente reglamento tiene por finalidad normar y regular la organización y el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con el objeto de brindar asistencia y estímulo a los servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sujetos al régimen de la Actividad Publica, regida por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y con vínculo laboral vigente, constituyéndose en beneficiarios. del CAFAE MUNI-HCO.



Artículo 7°. El periodo de mandato de los integrantes del CAFAE- MUNI-HCO será de dos (02) años. El CAFAE-MUNI-HCO se renovará cada dos (02) años, en el mes de Setiembre, mediante Resolución del Titular del Pliego, en sujeción al Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, ampliaciones y modificatorias, debiendo quedar instalado en la primera quincena del referido mes.

Artículo 8°. EL CAFAE-MUNI-HCO estará constituido por tres (03) representantes de la Autoridad Institucional, y tres (03) representantes de los trabajadores:

- a) Un representante designado por el Alcalde quien lo presidirá
- b) El Subgerente de Personal, quien ejercerá funciones de Secretario
- c) El Subgerente de Contabilidad, quien ejercerá las funciones de Tesorero
- d) Tres miembros en representación de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco elegidos democráticamente en votación secreta directa, debiendo elegirse al mismo tiempo a tres miembros suplentes

Artículo 11°. Los integrantes del CAFAE MUNI-HCO ejercerán sus funciones durante el tiempo calendario para el cual fueron elegidos, debiendo hacer entrega documentada y sustentada al termino de su mandato bajo responsabilidad.

Que, en ese contexto, debemos indicar que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2016-MPHCO/A de fecha 13-04-2016, se Resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1056-2015-MPHCO-A, de fecha 21 de diciembre de 2015, debiendo ser conforme se detalla a continuación:

"Artículo 1°. **CONSTITUIR**, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO), que ejercerá funciones en el periodo de setiembre de 2015 a setiembre de 2017".

"Artículo 2°. **CONFORMAR**, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que ejercerá funciones en el periodo de setiembre de 2015 a setiembre de 2017, el mismo que estará integrado conforme a los miembros titulares y suplentes establecidos en la Resolución N° 1056-2015-MPHCO-A:





MIEMBROS TITULARES:

- Gerente de Administración, Representante del Titular del Pliego, quien actuará como **PRESIDENTE**
- Sub Gerente de Personal, quién actuará como **SECRETARIA**
- Sub Gerente de Contabilidad, quien actuará como **TESORERA**
- Sr. Franklin Joffre Gavidia Medrano, Representante de los Trabajadores
- Sra. Soledad Luz Chávez Estrada, Representante de los Trabajadores
- Sra. Celina Emma Zelaya Huanca, Representante de los Trabajadores

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sra. Silvia Luz Rodríguez López, Representante de los Trabajadores
- Sr. David Cabrera y Aguirre, Representante de los Trabajadores
- Sr. David Eduardo Gómez Vargas, Representante de los Trabajadores



Que, con Resolución de Alcaldía N° 484-2018-MPHCO/A de fecha 08 de junio de 2018, se Resuelve: **Artículo 1°. CONFORMAR**, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO), para el periodo octubre 2017 a setiembre 2019, el mismo que estará integrado por los funcionarios y servidores, que se detallan a continuación: (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPHCO/A de fecha 30 de julio de 2018, se Resuelve: **Artículo 1°. MODIFICAR**, el Artículo 1°. de la Resolución de Alcaldía N° 484-2018-MPHCO/A de fecha 08 de junio de 2018, en el extremo de la designación del Representante del Titular del Pliego quien actuará como **PRESIDENTE** del CAFAE-MPHCO, para el periodo octubre 2017 a setiembre 2018, debiendo quedar conforme se describe a continuación:



"ARTÍCULO 1°. CONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO), para el periodo octubre 2017 a setiembre 2019, el mismo que estará integrado por los funcionarios y servidores, que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- Sr. RODOLFO A. SALAZAR CAÑOLI
Representante de Titular del Pliego, quien actuará como **PRESIDENTE**
- Lic. TERESA LANDAURO SUÁREZ
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, quién actuará como **SECRETARIA**
- CPC. GLORIA CRESPO PASCUAL
Sub Gerente de Contabilidad, quien actuará como **TESORERA**
- Abg. AMELIA M. ROJAS QUIÑONEZ, Representante de los Trabajadores
- Abg. LEONCIO CÓRDOVA CHÁVEZ, Representante de los Trabajadores
- Bach. Adm. LUIS PEDRO BUSTILLOS QUISPE, Representante de los Trabajadores

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sr. FRANCO LIYANAGE ALVA, Representante de los Trabajadores
- Sr. ENRIQUE ALBERTI ACUÑA VENTURO, Representante de los Trabajadores
- Sra. MERY MENDOZA ABAL, Representante de los Trabajadores



Que, a través de la Resolución Gerencial N° 571-2022-MPHCO-GM de fecha 23 de diciembre de 2022, se dispuso la RECTIFICACIÓN DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 553-2022-MPHCO-GM que dispone el cese definitivo por la causal de límite de edad a partir del 28.12.2022, en el extremo que se estableció como fecha de ingreso al servicio público el 01.01.1986 y no 01.11.1986 como mencionaba anteriormente.

Que, según Resolución Gerencial N° 041-2023-MPHCO-GM de fecha 24 de febrero de 2023, se Resuelve:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el error material advertido en la Resolución Gerencial N° 553-2022-MPHCO-GM de fecha 13 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

Dice: "**Artículo 1°. DISPONER** el CESE DEFINITIVO, por la causal de límite de edad a partir del 28.12.2022 (...)"

Debe decir: "**Artículo 1°. DISPONER** el CESE DEFINITIVO, por la causal de límite de edad a partir del 29.12.2022 (...)"

Que, de la revisión integral de los actuados tenemos que mediante Expediente N° 202535893 de fecha 04-08-2025, cursado por Conducto Notarial, Expediente N° 202536499 de fecha 07-08-2025 y Expediente N° 202538373 de fecha 20-08-2025 doña Gloria Raida Crespo Pascual, solicita que se nombre al Tesorero del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO), cuyo periodo de duración es de dos (02) años y según la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPHCO/A de fecha 30 de julio de 2018, tal designación venció en el mes de septiembre de 2019; precisa que esta solicitud lo formula porque está siendo perjudicada en sus trámites en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco, ya que sigue inscrita como Tesorera del CAFAE-MPHCO; y, para proceder a su desafiliación es necesario la nueva designación. Finalmente indica, que el inciso c) del artículo 8° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, determina que el Subgerente de Contabilidad ejercerá las funciones de Tesorero; y, que según Resolución Gerencial N° 041-2023-MPHCO-GM, su persona cesó en el cargo de Subgerente de Contabilidad desde el 29 de diciembre de 2022. Razón por la cual presenta su renuncia formal al cargo de Tesorera.

Que, a lo solicitado por doña Gloria Raida Crespo Pascual, resulta aplicable las disposiciones del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, que entre otros establecen que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, se constituirá por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Asimismo, es de aplicación lo previsto en el Reglamento Interno de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Resolución N° 511-2009-MPHCO-A de fecha 09 de septiembre de 2009.

Que, en ese orden de ideas, estando a que mediante Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPHCO/A de fecha 30 de julio de 2018, se Conformó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO), **para el periodo octubre 2017 a setiembre 2019**; y, que según Resolución Gerencial N° 041-2023-MPHCO-GM de fecha 24 de febrero de 2023, se Resuelve: **ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR** el error material advertido en la Resolución Gerencial N° 553-2022-MPHCO-GM de fecha 13 de diciembre de 2022, de la siguiente manera: **DISPONER** el CESE DEFINITIVO, de doña Gloria Raida Crespo Pascual, por la causal de límite de edad a partir del 29.12.2022, resulta amparable la petición de la administrada en referencia, en el extremo de su renuncia al cargo de Tesorera Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien a la fecha incluso tiene la condición de trabajador cesante de la entidad edil.

Que, complementando lo manifestado en el considerando precedente, es necesario hacer de su conocimiento que la Resolución N° 184-2008-SUNARP-TR-A de fecha 07 de noviembre de 2008. Tribunal: Arequipa, Sede: Cusco, Gerencia: Personas Jurídicas, Sumilla: Constitución de CAFAE o SUB-CAFAE, determinó que: *Los CAFAE o SUB CAFAE se constituyen cada dos años, una vez transcurrido dicho periodo se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido*.

Que, ahora bien, en el extremo de la solicitud para que se nombre al nuevo Tesorero, previo a dar trámite a dicha petición, es necesario tener presente que el último Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se conformó a través de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPHCO/A de fecha 30 de julio de 2018, **para el periodo octubre 2017 a setiembre 2019**; por lo que estando a que los CAFAE se constituyen y extinguen cada dos (02) años, habiendo transcurrido en exceso dicho periodo, deviene en necesario emitirse acto resolutorio en el que se



disponga una nueva constitución y conformación de sus miembros, ello en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 8° Reglamento Interno de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Resolución N° 511-2009-MPHCO-A; que expresa: El CAFAE estará constituido por tres (03) representantes de la Autoridad Institucional, y tres (03) representantes de los trabajadores: a) Un representante designado por el Alcalde quien lo presidirá, b) El Subgerente de Personal, quien ejercerá funciones de Secretario, c) El Subgerente de Contabilidad, quien ejercerá las funciones de Tesorero, y d) Tres miembros en representación de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco elegidos democráticamente en votación secreta directa, debiendo elegirse al mismo tiempo a tres miembros suplentes.



Que, por las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, debemos indicar que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO), a la fecha está extinto y consiguientemente fenecido el mandato del cargo de Tesorera de la CPC. Gloria Raida Crespo Pascual; por cuanto, su designación según Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPHCO/A, venció en setiembre de 2019; tanto más, que la administrada actualmente ya no tiene la condición de trabajadora en actividad en la Municipalidad Provincial de Huánuco, al haberse producido su cese desde el 29 de diciembre de 2022, ello en mérito a la Resolución Gerencial N° 041-2023-MPHCO-GM.

Que, sin perjuicio de lo antes indicado, debemos indicar que es necesario, Constituir un nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO); asimismo, disponer su conformación en estricto cumplimiento del artículo 8° Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Resolución N° 511-2009-MPHCO-A



Que, estando a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

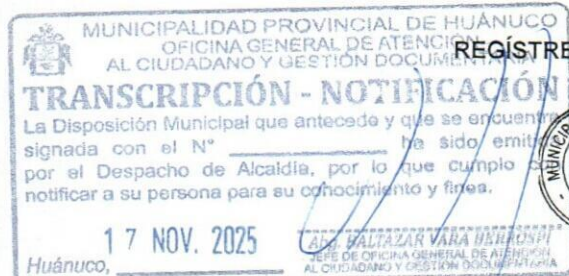
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXTINTA la Constitución y Conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO), formalizado según Resolución N° 1056-2015-MPHCO-A de fecha 21 de diciembre de 2015 modificado por Resolución de Alcaldía N° 284-2016-MPHCO/A de fecha 13 de abril de 2016; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR FENECIDO por cumplimiento del mandato, la designación de la CPC. Gloria Raida Crespo Pascual en el cargo de Tesorera del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO), conformado según Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPHCO/A de fecha 30 de julio de 2018; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas necesarias para Constituir un nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (CAFAE-MPHCO); así como su conformación en estricto cumplimiento del artículo 8° Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Resolución N° 511-2009-MPHCO-A.

ARTÍCULO CUARTO. - EXTRAÍGASE copias fedatadas del expediente organizado de autos y remitirlo a la Oficina General de Recursos Humanos, a fin de dar estricto cumplimiento al artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a la administrada Gloria Raida Crespo Pascual, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

